

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002319

13 JUN 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 2960 del 13 de julio de 2006 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA UT SOLEDAD”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2960 del 13 de julio de 2006, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U T SOLEDAD, con NIT 9000628457, domiciliado en la Calle 25 No. 17 64 Barrio El Carnero de la ciudad de Soledad – Atlántico, teléfono 3749234, representada legalmente por la señora Emilse Margarita R. Palencia Cruz, con cédula de ciudadanía No. 63271087, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado MT-13981 del 5 de marzo de 2008, el señor Eduardo Ortiz Orjuela, Representante Legal de INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario y de razón social del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U T SOLEDAD de propiedad de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. como CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA SOLEDAD a nombre de la sociedad IPS A-PRUEBA SOLEDAD LTDA con matrícula mercantil No. 439211 y NIT 900162793-1.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario y de razón social, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario. 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) Certificado de Conformidad expedido por SGS Colombia S.A. 4) Informe de auditoria de SGS Colombia S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

“Por la cual se adiciona la Resolución 2960 del 13 de julio de 2006 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA UT SOLEDAD”

Que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA SOLEDAD aportó el Certificado de Conformidad No. 1445, expedido por el Organismo Certificador SGS Colombia S.A., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución No. 2960 del 13 de julio de 2006, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U T SOLEDAD, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución No. 2960 del 13 de julio de 2006 en el sentido de reconocer al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA SOLEDAD con matrícula mercantil No. 452198 y NIT 900162793-1, domiciliado en la Calle 30 No. 10 – 378 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 3 del expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA SOLEDAD, como número de registro el código: **000080010009001627931**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA SOLEDAD, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA SOLEDAD por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y siete (47).

“Por la cual se adiciona la Resolución 2960 del 13 de julio de 2006 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA UT SOLEDAD”

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código 000087580009000628457 asignado al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U T SOLEDAD.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA SOLEDAD continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación –dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., Secretaría de Tránsito de Los Patios y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción de la empresa registrada -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

13 JUN 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	“CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA SOLEDAD”
NIT:	900162793-1
Representante Legal:	Margarita Palencia Cruz
Cédula Ciudadanía:	63.271.087
Dirección:	Calle 30 No. 10 – 378
Teléfono	
Ciudad:	SOLEDAD